

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 12-06-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases y se convocan plazas de estancia subvencionada para el curso 2008-2009 en las Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha.

El programa de residencias para estudiantes universitarios de Castilla-La Mancha que desarrolla la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades tiene como objetivo prioritario facilitar el acceso al estudio a aquellos castellano-manchegos que por su lugar de residencia, su situación económica y su capacidad académica más lo necesiten y que, por su trabajo y aptitud, justifiquen el esfuerzo que la Comunidad Autónoma realiza en su formación.

Por ello, bajo el criterio de aptitud y capacidad académica, en el marco del principio de igualdad de oportunidades, constituye el propósito de la Consejería paliar el esfuerzo económico de quienes por su situación de necesidad, evaluada objetivamente con arreglo al nivel de renta obtenida por la unidad familiar en que el estudiante se integra, tienen especiales dificultades para asumir los gastos adicionales que genera el desplazamiento desde su lugar de residencia hasta el centro donde realizan sus estudios universitarios. La ayuda que se presta a través de la presente convocatoria consiste en una aportación en especie que alcanza a la totalidad de los usuarios de las Residencias, que abonarán por este servicio un precio notablemente inferior al de coste, pudiendo considerarse, por tanto, todos ellos como beneficiarios de una beca en condiciones especiales. Pero, además de esta beca que alcanza con carácter general a todos los residentes, para aquellos que acrediten una especial situación de carencia de recursos económicos, la ayuda de la Consejería puede llegar a alcanzar la totalidad del precio público establecido, quedando aquéllos total o parcialmente exentos del pago del mismo

Por lo demás, y en cuanto a su orientación y fines, las Residencias Universitarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha son un instrumento al servicio de la política de igualdad de oportunidades que viene desarrollando la Junta de Comunidades en materia de educación. Han de ser, además, foros o ámbitos para el fomento y la práctica de valores cívicos tales como la tolerancia y la responsabilidad, así como para la formación de hábitos saludables de convivencia, la práctica de actividades culturales y la participación de los residentes en su gestión y evaluación.

La Consejería de Educación y Ciencia, a través de la presente convocatoria, establece el número y distribución de plazas que se ofertan, el procedimiento y los criterios para la selección de los futuros residentes y de los becarios-colaboradores y regula las condiciones, requisitos y cuestiones básicas del funcionamiento de los servicios que a través de las Residencias se prestan, estableciendo el régimen de derechos de los residentes y las obligaciones a que aquéllos han de atenerse con sujeción a los principios y anuencia a los criterios que se expresan.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 127/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, he resuelto aprobar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

Bases:

1.- Objeto y Ámbito.

1.1. Plazas convocadas y distribución de las mismas.

1.1.1. Se convocan 2.189 plazas en régimen de estancia subvencionada en las Residencias Universitarias de la Región para estudiantes de Castilla-La Mancha, durante el período lectivo del curso académico 2008-2009, con arreglo a la siguiente distribución:

- a) En régimen común: 2.109 plazas (de ellas, 150 para estudiantes y profesores extranjeros propuestos por la Universidad de Castilla-La Mancha).
- b) Becarios-colaboradores: 60 plazas (15 de ellas para atención primordial de aulas de informática).
- c) Deportistas de especial cualificación: 20 plazas.

Las plazas reservadas a becarios-colaboradores, extranjeros o deportistas que no resulten cubiertas se acumularán a las de régimen común.

1.1.2. Con arreglo al número de plazas y regímenes relacionados en el apartado anterior, se establece en el Anexo II la distribución de plazas en cada una de las Residencias, con expresión de los servicios básicos de que las mismas disponen.

1.1.3. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá por las normas que en esta convocatoria se establecen.

1.2. Beneficiarios.

1.2.1. Podrán ser beneficiarios de las plazas que se convocan los estudiantes residentes en Castilla-La Mancha que estén cursando estudios conducentes a títulos oficiales en centros universitarios de la Comunidad situados en localidad distinta a la de su residencia familiar y que, en razón de la distancia o ubicación del centro universitario correspondiente, no tengan posibilidad de desplazamiento diario, siempre que en la localidad de residencia no puedan realizarse los mismos estudios.

También podrán ser beneficiarios los estudiantes extranjeros que participen en las acciones del Programa Sócrates de la Unión Europea u otros programas de cooperación internacional a través de convenios suscritos por las Universidades Públicas con la participación de la Consejería de Educación y Ciencia, así como aquellos que, estando matriculados en otra universidad española,

fuesen beneficiarios del programa de movilidad e intercambio temporal.

Asimismo, podrá ser beneficiario de una plaza de residencia cualquier estudiante que obtenga plaza en las universidades públicas de Castilla-La Mancha, aunque no tenga la condición de castellano-manchego.

1.2.2. En casos de necesidad justificada por excepcionales circunstancias socioeconómicas o geográficas, podrán tener acceso a las plazas en residencias universitarias los estudiantes de Castilla-La Mancha que realicen alguno de los cursos de Educación Secundaria Postobligatoria, siempre que no exista Residencia Escolar en la localidad donde hayan de cursar los estudios.

2. Condiciones Generales.

2.1.- Régimen de estancias.

2.1.1. La estancia ordinaria en las Residencias comprenderá desde el día 14 de septiembre de 2008 hasta el día 7 de junio de 2009, sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes siguientes.

2.1.2. En los períodos de tres o más días consecutivos sin actividad académica se podrá efectuar el cierre temporal de las Residencias, con suspensión de los servicios. El calendario de cierres será expuesto al principio de curso en los tablones de anuncios de las Residencias. Sólo en casos excepcionales, permitidos por la Dirección de la residencia, se mantendrá el servicio de alojamiento.

2.1.3. Igualmente se cerrarán las Residencias, con suspensión de los servicios, durante los periodos de vacaciones académicas en Navidad y Semana Santa. Excepcionalmente, en casos autorizados por la Dirección General de Política Científica, y únicamente para residentes que no residan en España, se mantendrá durante estos periodos el servicio de alojamiento, no teniendo en este caso los residentes derecho a cualquier otro tipo de contraprestación por parte de la Consejería.

2.1.4. Los residentes beneficiarios de una Beca Erasmus que deban ausentarse de la residencia durante un determinado periodo tendrán derecho, cuando se incorporen, a una plaza de residencia en la misma ciudad. Dicha plaza podrá ser en una residencia distinta a la que se le adjudicó inicialmente

2.2. Precios públicos y servicios básicos.

2.2.1. Todos los residentes deberán satisfacer, en régimen de precios públicos, las mensualidades comprendidas entre el 14 de septiembre y el 7 de junio, aunque se incorporen en el periodo comprendido entre el 14 y el 30 de septiembre o abandonen la residencia en el periodo comprendido entre el 1 y el 7 de junio.

En caso de abandono de la residencia durante el curso académico oficial, se les eximirá del abono de las mensualidades restantes, perdiendo, en este caso, la condición de residente.

Estos pagos se ingresarán por anticipado mediante domiciliación bancaria dentro de los diez primeros días de cada mes, con las siguientes modalidades y cuantías:

a) En las Residencias con servicios de alojamiento y manutención, el precio público de cada mensualidad se establece en 340 euros (IVA incluido) para habitaciones compartidas, y en 375 euros (IVA incluido) para habitaciones individuales.

El servicio de manutención se prestará todos días del curso académico, pudiendo consistir las cenas de los sábados, domingos y festivos, en comida fría o pic-nic.

b) En las Residencias-Viviendas, el precio público establecido para cada mensualidad es de 130 euros (IVA incluido).

Los residentes de las Residencias-Viviendas se harán cargo de los gastos originados por el consumo de energía eléctrica y gas de la cocina, así como de la limpieza y mantenimiento interiores, entendiéndose incluidos en el precio público establecido los gastos por consumo de agua fría y caliente, así como de calefacción.

2.2.2. En el caso de estudios que oficialmente den comienzo antes del 14 de septiembre o finalicen después del 7 de junio, aquellos estudiantes que deseen hacer uso de la residencia fuera del período ordinario y tengan adjudicada plaza deberán comunicarlo con una antelación de siete días naturales, a la Dirección de la Residencia. En estos casos, el precio a aplicar por la estancia será el de una mensualidad ordinaria, reducida proporcionalmente en el caso de que la estancia sea igual o inferior a 20 días. Si fuera superior a 20 días, se abonará la mensualidad completa. Ningún residente podrá permanecer en la residencia una vez finalizados los exámenes ordinarios.

2.2.3. Podrá declararse exentos del pago del precio público, siempre que en cada caso así lo acrediten, los residentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar tutelado por los Servicios de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o estar incluido dentro del Programa de Autonomía Personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Ser miembro de una unidad familiar acogida al Plan Regional de Solidaridad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Ser beneficiario de la Pensión del Seguro Escolar por la contingencia de infortunio familiar, siempre que se demuestre la falta de medios económicos para continuar los estudios.

d) Haber obtenido una puntuación media de 9 puntos o superior en el curso académico 2007-2008, si se ha cursado una carrera no técnica u 8 puntos o superior, si se ha cursado una carrera técnica. Esta puntuación media se entenderá para alumnos que se hayan matriculado de al menos un 80% de los créditos del curso.

e) Asimismo, y con carácter extraordinario, podrá eximirse del pago total o parcial de la cuota a los residentes que se encuentren en situación, debidamente acreditada, de carencia de recursos económicos o en los que concurren

otras circunstancias excepcionales valoradas por la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, a solicitud del interesado y a propuesta de la Comisión de Valoración establecida en la base 3.3.1. Si el solicitante tuviera concedida beca de residencia del MEC o cualquier otro organismo público para el curso de referencia, no podrá tener una exención superior al 50% del precio público establecido.

Los residentes que cursen una segunda carrera, no podrán solicitar exención de cuota bajo ningún concepto aunque tengan créditos pendientes del curso anterior.

Las solicitudes de exención se presentarán en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación definitiva de plazas, junto con los justificantes oportunos, en el impreso que se facilitará en las Residencias o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, y serán resueltas antes del 1 de octubre.

Los residentes a quienes se haya concedido exención total o parcial del abono del precio público establecido, tendrán obligación de colaborar en las actividades de la Residencia, en las condiciones establecidas para los becarios colaboradores.

Están eximidos de esta colaboración los residentes mencionados en el apartado 2.2.3.d) y el apartado 2.2.5.

2.2.4. Los residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a las de la Residencia en la que obtengan plaza, y los que sean beneficiarios de una beca del Programa Erasmus, Séneca u otros Programas de Cooperación, podrán solicitar la exención parcial del precio público durante los períodos de ausencia de la Residencia. Dicha exención, en caso de concederse, se referirá exclusivamente al período de duración de la beca o las prácticas en el que no utilicen los servicios, y siempre que este periodo tenga una duración superior a 10 días.

2.2.5. Como medida de fomento del rendimiento académico, tendrán derecho a plaza en la residencia de su elección y a la exención del abono del precio público durante el primer curso, los 25 alumnos o alumnas de Castilla-La Mancha, solicitantes de residencia, que en las Pruebas de Acceso a la Universidad correspondientes al curso académico 2007-2008 hayan obtenido las mejores calificaciones, siempre que estas sean de 9 puntos o superior. Así mismo, tendrán derecho a plaza en la residencia elegida y a la exención del abono del precio público durante el primer curso, los 9 alumnos o alumnas ganadores en la fase regional de las Olimpiadas de Física, Química y Matemáticas organizadas con la colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha durante el curso 2007-08.

2.2.6. No podrá concederse exención, reducción o devolución de los precios públicos establecidos en la presente Orden, salvo en los casos previstos en los apartados anteriores u otros de fuerza mayor debidamente acreditados por el interesado y previa resolución expresa de la Dirección General de Política Científica.

3. Solicitudes, Documentación y Procedimiento.

3.1. Solicitudes

3.1.1. Presentación de solicitudes.

A) Antiguos residentes.

Las solicitudes, según Anexo I (A) adjunto a esta Orden, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Registros de las oficinas públicas o entidades colaboradoras, de acuerdo con la legislación vigente.
- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- Mediante fax (967.24.89.62, 926.21.07.91, 969.17.64.03, 949.88.79.54, 925.25.99.94).
- Mediante llamada al teléfono 012.
- Mediante el envío telemático de los datos, cumplimentando el Anexo I (A) de solicitud que acompaña a la Orden de convocatoria, publicada en la página web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es).

B) Nuevos residentes.

Los interesados no residentes presentaran las solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los registros que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo oficial que se incluye como Anexo I (B) de esta convocatoria.

3.1.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes terminará:

- A las 24 horas del día 10 de julio, para los residentes actuales que soliciten continuidad en la residencia para el próximo curso académico.
- A las 14 horas del día 21 de julio, para los nuevos solicitantes.

3.2. Documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

A) Residentes en el curso anterior:

- No deberán aportar ninguna documentación.

B) Residentes de nuevo ingreso:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa, si procede.
- Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. de 2007 de todos los miembros de la unidad familiar o que convivan en el domicilio.
- En el caso de no estar obligados ningún miembro de la unidad familiar a presentar Declaración de I.R.P.F.,

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre ingresos percibidos en el año 2007 por todos los miembros de la unidad familiar.

- Documento oficial acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2007-2008, o tarjeta de selectividad para los solicitantes de nuevo ingreso en la Universidad de Castilla-La Mancha.

En caso de imposibilidad de aportar el documento acreditativo de las calificaciones en el plazo solicitado, presentará con carácter provisional una declaración jurada de las asignaturas en que se matriculó el interesado en el curso anterior y los resultados obtenidos en cada una de ellas según documento que acompaña a la Orden.

- Copia de la matrícula o reserva de plaza en el centro académico donde van a cursar los estudios universitarios.

3.3. Procedimiento.

3.3.1. Comisión de Valoración. Para la adjudicación de las plazas en residencias se constituirá una Comisión de Valoración que estará presidida por la Jefa de Servicio de Becas y Residencias e integrada por los siguientes miembros:

- Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, quienes podrán delegar en un funcionario de la respectiva Delegación.
- Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha, designado por el Rector.
- Un/a Director/a de Residencia Universitaria por provincia, designado por el Director General de Política Científica.
- Un representante de los residentes del curso anterior, designado por sorteo.
- Un representante de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Un funcionario de la Dirección General de Política Científica, nombrado por la Presidenta, que actuará como Secretario de la Comisión.

Corresponde a la citada Comisión la propuesta de adjudicación de plazas con arreglo a las normas de la convocatoria.

3.3.2.- Resolución. El Director General de Política Científica, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión, aprobará mediante Resolución la adjudicación provisional de plazas, que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, en los de las Residencias Universitarias y en la página web de la Junta (www.educa.jccm.es), antes del día 5 de agosto. Desde la publicación de la Resolución de la adjudicación provisional, los interesados tendrán un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones serán revisadas por la Comisión de Valoración y se considerarán resueltas con la publicación de la adjudicación definitiva, aprobada mediante Resolución del Director General de Política Científica, antes del 5 de septiembre en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, en los de las

Residencias Universitarias y en la página web de la Junta (www.educa.jccm.es).

Asimismo, se incluirá la lista de reserva priorizada conforme a la baremación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 4, a fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

La citada publicación, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución de la adjudicación definitiva no pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

4. Criterios de adjudicación de plazas.

4.1.- Prioridad. El orden de prioridad para la selección de aspirantes a las plazas será el siguiente:

1º) Estudiantes universitarios, residentes durante el curso académico anterior, que hayan aprobado en la convocatoria de junio de dicho curso al menos el 40% de los créditos matriculados, si se trata de carreras técnicas; o el 60% en las carreras no técnicas. En todo caso, deberán tener aprobados, al menos, 30 créditos.

Se consideran carreras técnicas, a los efectos de esta convocatoria, las enumeradas en el Anexo V de la presente Orden.

2º) Estudiantes universitarios que, siendo residentes, se trasladen de campus como consecuencia de matriculación en el 2º ciclo de estudios universitarios.

3º) Estudiantes extranjeros que participen en las acciones del Programa Sócrates de la Unión Europea u otros Programas de Cooperación Internacional a través de convenios suscritos por las Universidades Públicas con la participación de la Consejería.

4º) Estudiantes que, habiendo aprobado la Prueba de Acceso a la Universidad en 2008, se matriculen por primera vez en la Universidad de Castilla-La Mancha, cumpliendo los requisitos exigidos para el acceso a la misma y alumnos de Educación Secundaria Postobligatoria que cumplan los requisitos enumerados en el apartado 1.2.2.

El 25 % de las plazas dirigidas al alumnado que se matricule por primera vez en primer curso en la Universidad de Castilla-La Mancha se adjudicarán teniendo en cuenta, como único criterio, la nota obtenida en la Prueba de Acceso a la Universidad, comenzando por la más alta.

5º) Estudiantes ya universitarios que no tuvieran la condición de residentes en el curso anterior y hubieran aprobado, en la convocatoria de junio del curso 2007-2008, al menos, el 40% de los créditos matriculados, si se trata de

carreras técnicas, o el 60% en las no técnicas. En todo caso, deberán tener aprobados, al menos, 30 créditos. Estudiantes de Programas de Movilidad e Intercambio Temporal.

6º) Estudiantes universitarios que vayan a cursar tercer ciclo en la Universidad de Castilla-La Mancha, hayan sido o no residentes. Los estudiantes de Doctorado deberán tener aprobados al menos 20 créditos para obtener plaza de residente, salvo en la primera matrícula.

7º) Estudiantes que vayan a cursar una segunda carrera, hayan sido o no residentes y aunque tengan créditos pendientes del curso anterior

4.2. Baremo General. Cuando el número de solicitantes pertenecientes a los grupos de prioridad establecidos en el apartado anterior sea superior al número de plazas disponibles, éstas se adjudicarán sucesivamente a los candidatos que obtengan mayor puntuación aplicando el baremo de circunstancias personales establecido en el anexo III de esta convocatoria.

4.3. Si quedaran plazas libres después de aplicar el baremo general a los grupos de prioridad, podrán optar a las mismas los alumnos del grupo 1º y 4º que aprueben los créditos mínimos en las convocatorias extraordinarias, y los que superen las Pruebas de Acceso a la Universidad en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Una vez finalizado el procedimiento general y ordinario, se especificará la existencia de plazas disponibles y el plazo de solicitud, en su caso, en la resolución del Director General de Política Científica por la que se adjudican definitivamente las plazas. Cuando las vacantes no superen el 10% de las plazas ofertadas para cada residencia, serán adjudicadas por la Dirección de la Residencia en el momento en que se soliciten, previa autorización de la Dirección General de Política Científica, siempre que cumplan los requisitos generales de esta convocatoria y presenten en el acto toda la documentación requerida. En referencia a estas vacantes no podrá efectuarse reserva de plaza.

5. Obligaciones de los Residentes.

5.1. Los adjudicatarios de las plazas están obligados al abono del precio establecido en la presente convocatoria y, asimismo, a conocer y cumplir cuanto establezcan las Normas Reguladoras de la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha y los Reglamentos de Régimen Interior de cada residencia.

5.2. Como aceptación de la plaza adjudicada, todos los beneficiarios, incluidos posibles becarios-colaboradores y exentos, deberán abonar, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación de la adjudicación, el importe de una mensualidad. Esta cantidad deberá abonarse en la cuenta restringida de cada residencia que se indica en el Anexo IV de esta convocatoria.

De no efectuarse este ingreso, se le tendrá por desistido en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al

siguiente aspirante de la lista de reserva. En el supuesto de renuncia voluntaria a la plaza, a partir del 1 de septiembre y durante el curso académico sin causa justificada, perderá el derecho a la devolución del ingreso consignado.

La cantidad ingresada lo es en concepto de provisión para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que pueda ocasionar la negligencia en el uso de instalaciones y mobiliario de la residencia, y como indemnización por los daños y perjuicios causados caso de abandono de la residencia antes de la finalización del curso académico, sin causa justificada, el 7 de junio. Esta cantidad será devuelta al finalizar la estancia, previa comprobación del cumplimiento y constatación del estado de la vivienda o habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la residencia.

En el caso de Residencias-Vivienda, se aplicará además a gastos no satisfechos de electricidad o a limpieza de las viviendas, si éstas no se encuentran, cuando finaliza el curso, en perfecto estado para una nueva ocupación.

6. Causas determinantes de la pérdida de la condición de Residente.

La condición de residente podrá perderse, previa audiencia al interesado, por resolución del Director General de Política Científica, por alguna de las causas siguientes:

- a) Pérdida de la condición de estudiante universitario o de alumno de Educación Secundaria Postobligatoria, en su caso.
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo regulado en las Normas Reguladoras de la Red de Residencias y Reglamentos de Régimen Interior de cada Residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.
- c) Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.
- d) Abandono de la residencia, sin causa justificada, en el periodo de curso académico.
- e) Cualquier otra causa legalmente establecida.

7. Normas específicas sobre Becarios-Colaboradores.

7.1. Beneficiarios. Podrán acceder a la condición de becarios-colaboradores de las Residencias Universitarias para el curso 2008-2009, conforme al número de plazas que establece la base 1.1. y a la distribución de las mismas que figura en el Anexo II, los estudiantes universitarios con al menos un año de antigüedad como residentes en la residencia para la que se solicita la plaza.

No podrán acceder a la condición de becario-colaborador los residentes que, habiendo sido becarios-colaboradores en cursos anteriores, fueron destituidos del cargo por incumplimiento de sus obligaciones o renunciaron voluntariamente a el y los que cursen 3er ciclo o una segunda carrera aunque tengan créditos pendientes del curso anterior.

Una de las plazas convocadas en cada una de las Residencias Universitarias se destinará, primordialmente,

a la atención del aula de informática, sin que ello suponga el abandono del resto de obligaciones.

7.2. Solicitudes y Documentación Específica. Los interesados deberán presentar su solicitud en el impreso que se les proporcionará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en las Residencias Universitarias, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional de las plazas, debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1) Currículum justificativo de la experiencia en planificación y desarrollo de actividades juveniles, universitarias y, en su caso, de conocimientos informáticos. Incluirá igualmente las actividades residenciales en las que hubiera participado el año anterior.
- 2) Certificaciones acreditativas de la participación en las actividades enumeradas en el currículum, expedidas por la entidad o entidades organizadoras.
- 3) Proyecto de actividades concretas a desarrollar y de las que estaría dispuesto a coordinar durante el curso para el que solicita ser becario-colaborador, con detalle cronológico del desarrollo, dentro del ámbito cultural, deportivo, socioeducativo y convivencial.

7.3. Adjudicación de las plazas

El Director General de Política Científica adjudicará las plazas, a propuesta de la Comisión de Valoración, de acuerdo con los siguientes criterios y baremo:

- a) Participación del interesado, acreditada documentalmente, en organización de actividades de las que se mencionan como obligaciones del colaborador en su residencia universitaria, o similares, según criterio de la Comisión de Valoración.....hasta 3 puntos.
- b) Informe del Director/a de la residencia con valoración especial de actitudes de colaboración así como hábitos de convivencia y participación.....hasta 3 puntos.
- c) Rendimiento académico del curso anterior hasta 3 puntos.
- d) Proyecto de actividades hasta 2 puntos.
De no presentar Proyecto de actividades, su puntuación total será de 0 puntos.
- e) Otros méritos relacionados con las tareas de becario-colaborador hasta 1 punto.

7.4. Funciones. Los becarios-colaboradores, bajo la dependencia de la Dirección de la residencia, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en la organización y realización de actividades de la residencia, especialmente en el servicio bibliotecario, en el programa cultural y deportivo y, en su caso, coordinar la utilización del aula de informática.
- b) Participar en las reuniones de coordinación, programación y seguimiento a las que sean convocados.
- c) Atender, excepcionalmente y en situaciones de urgencia, determinadas necesidades de la residencia.
- d) Incorporarse a la residencia el primer día de su apertura y permanecer en la misma hasta la finalización del curso académico. En los períodos reseñados en la base 2.1.2 podrán ausentarse de la residencia, previa autorización expresa de la Dirección de la misma.

e) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas de la residencia, sirviendo de cauce habitual en la relación ordinaria con los residentes, ejerciendo la mediación y trasladando la información, tanto descendente como ascendente.

El desempeño de dichas funciones no implicará en ningún caso vínculo jurídico-administrativo, funcional ni laboral con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La condición de becario-colaborador se perderá por incumplimiento de las obligaciones que se han descrito, mediante resolución del Director General de Política Científica, a propuesta de la Dirección de la residencia.

7.5. Derechos. Los becarios-colaboradores, por su condición, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Exención del pago del precio público establecido para los servicios de la residencia. Tal exención será compatible con cualquier otra ayuda o beca concedida por organismos públicos o privados.
- b) Reconocimiento de la condición de becario-colaborador ante el resto de los residentes e instituciones.
- c) Respeto de sus horarios académicos y disposición del tiempo necesario para el estudio personal.
- d) A los becarios-colaboradores de las Residencias-Viviendas se les ofrecerá el servicio de manutención en el comedor universitario, si hubiere, o en la residencia que determine la correspondiente Delegación Provincial.

Por lo demás, el ámbito de aplicación, las condiciones y régimen de estancia serán las establecidas con carácter general

8. Normas específicas sobre deportistas de especial cualificación o alto nivel.

8.1. Beneficiarios. Podrán acogerse a la presente convocatoria, conforme al número de plazas reservado al efecto en la base 1.1, los deportistas de especial cualificación o alto nivel que se encuentren realizando estudios universitarios en cualquier Centro de Enseñanza Superior de Castilla-La Mancha y que, en razón de los mismos, precisen residencia fuera de su domicilio habitual.

8.2. Criterios de selección. La adjudicación de plazas a deportistas de especial cualificación o alto nivel se producirá conforme a la valoración de las circunstancias personales establecidas con carácter general en la base 4.2, además de las siguientes circunstancias específicas:

- 1) Antecedentes e historial deportivo.
- 2) Estudios universitarios en curso o ya cursados en las titulaciones relacionadas con el Deporte o la Educación Física.

8.3. Además de la documentación que, con carácter general, se establece en la base 3.2., los solicitantes deberán aportar, los siguientes documentos:

- 1) Currículum deportivo visado por el Presidente de la Federación de Castilla-La Mancha correspondiente.

2) Certificación, expedida por el Centro Universitario correspondiente, de estar cursando o haber cursado estudios de la especialidad de Educación Física en las Escuelas Universitarias de Magisterio o en las Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

8.4. Las plazas serán adjudicadas por el Director General de Política Científica, a propuesta de una comisión integrada por 3 representantes designados por el Viceconsejero del Deporte.

9. Normas finales.

9.1 Se faculta a la Dirección General de Política Científica para realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

9.2 La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de junio de 2008

El Consejero de Educación y Ciencia
JOSE VALVERDE SERRANO

SF00
ANEXO I (A)
ANTIGUOS RESIDENTES

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS. 2008/2009

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI	Domicilio	
Teléfonos de contacto		Correo electrónico
Localidad	Código postal	Provincia

2. ESTUDIOS EN LOS QUE SE MATRICULA EN EL CURSO 2008/09		
Titulación y Especialidad.	Curso	Indicar lo que proceda:
		1ª Carrera <input type="checkbox"/> 2º Ciclo <input type="checkbox"/> 2ª Carrera <input type="checkbox"/>
Facultad o Escuela	Campus Universitario.	

3.-RESIDENCIA QUE SE SOLICITA		
Nº orden	Localidad	Nombre de la Residencia.
1		
2		

TIPO DE HABITACIÓN:	Individual	Compartida
Adaptada para discapacitados. Tipo de adaptación que solicita		

Deportista de especial cualificación	Si	No
--------------------------------------	----	----

Durante el curso 2008/2009, me ausentare de la residencia por:	
Beca Erasmus, Séneca u otro programa de cooperación	
Realizaré período de prácticas.	
Duración del periodo de ausencia.	De a

Manifiesta su consentimiento para que la Universidad de Castilla-La Mancha, facilite a la Consejería de Educación y Ciencia el acceso a su expediente académico, a fin de realizar las comprobaciones pertinentes de créditos aprobados.

EL SOLICITANTE.

Fdo.....

En.....a.....de.....2008

EXMO.SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

S F 00
ANEXO I (B)
NUEVOS RESIDENTES

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.2008/09.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I.	Domicilio		
Localidad	Código postal	Provincia	
Teléfonos de contacto	Correo electrónico	Masculino	Femenino

2. ESTUDIOS EN LOS QUE SE MATRICULA EN EL CURSO 2008/09			
Titulación y Especialidad.	Curso	Indicar si se cursa primera o segunda carrera:	
		1ª Carrera <input type="checkbox"/>	2ª Carrera <input type="checkbox"/>
Facultad o Escuela	Campus Universitario.		

3.-RESIDENCIA QUE SE SOLICITA. (Indicar al menos tres, por orden de prioridad)		
Nº orden	Localidad	Nombre de la Residencia.
1		
2		
3		
4		
5		

4. FAMILIA NUMEROSA	SI		NO	
----------------------------	-----------	--	-----------	--

Deportista de especial cualificación	SI		NO	
--------------------------------------	-----------	--	-----------	--

TIPO DE HABITACIÓN	
Adaptada para discapacitados. Tipo de adaptación solicitada	

Durante el curso 2008//09, me ausentaré de la residencia por:	
Beca Erasmus	
Realizare periodo de practicas	
Duración del periodo de ausencia.	De a

EL SOLICITANTE

Fdo.....

En.....a.....de.....2008

EXMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

(Márquese las opciones en las casillas SI-NO según proceda en relación a la documentación aportada)

SOLICITANTES DE NUEVO INGRESO		
Fotocopia compulsada del D.N.I.	SI	NO
Fotocopia compulsada Titulo Familia Numerosa	SI	NO
Copia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. de 2007 de todos los miembros de la unidad familiar o que convivan en el domicilio.	SI	NO
En caso de no presentación de Declaración del I.R.P.F. presenta:		
Certificado de la A.E.A.T.	SI	NO
Declaración jurada de Ingresos	SI	NO
Certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social.	SI	NO
Documento oficial acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2007/2008, o tarjeta de selectividad para los solicitantes de nuevo ingreso en la Universidad.	SI	NO
Copia de la matricula o reserva de plaza en el centro académico.	SI	NO
DEPORTISTAS DE ALTA CUALIFICACIÓN		
Además de la documentación que con carácter general se especifica en la base 3.2 se aportará.		
Curriculum deportivo, visado por el Presidente de la Federación de Castilla-La Mancha correspondiente, según la modalidad deportiva que se adscriba	SI	NO
Certificación expedida por el centro universitario correspondiente, de estar cursando o haber cursado estudios de la especialidad de Educación Física en las Escuelas Universitarias de Magisterio o en las Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	SI	NO

DECLARACIÓN JURADA DE CALIFICACIONES EN EL CURSO 2007/2008 Y CONSENTIMIENTO SOBRE ACCESO A EXPEDIENTE ACADEMICO.

Declara bajo juramento que las notas obtenidas durante el curso 2007/2008 son las siguientes:

	ASIGNATURA	CURSO	Nº DE CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

El solicitante deberá consignar todas las asignaturas en que se ha matriculado durante el curso 2007/08 (incluir en la calificación solo las que tenga constancia de las notas). La falsedad en los datos le tendrá por decaído en su derecho a la reserva de plaza.

EL SOLICITANTE

Fdo.....

ANEXO II**DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.**

RESIDENCIA UNIVERSITARIA	Nº PLAZAS	HABITACIONES INDIVIDUALES	Nº PLAZAS BEC. COLABORADORES	RÉGIMEN DE RESIDENCIA
CAMPUS ALBACETE	216	64	5	Alojamiento
	110		4	Alojamiento y manutención
	135	135	0	Alojamiento y manutención
CAMPUS CIUDAD REAL	125	125	5	Alojamiento y manutención
	110	4	4	Alojamiento y manutención
	108	60	4	Alojamiento y manutención
	207	207	4	Alojamiento
	74	18	3	Alojamiento y manutención
ALMADEN (CIUDAD REAL)	60		2	Alojamiento y manutención
CAMPUS CUENCA	200	14	6	Alojamiento y manutención
	106	18	4	Alojamiento y manutención
	99	9	4	Alojamiento y manutención
	220		3	Alojamiento
CAMPUS GUADALAJARA	110	10	4	Alojamiento y manutención
CAMPUS TOLEDO	174	6	5	Alojamiento y manutención
TALAVERA DE LA REINA	35			Alojamiento y manutención. Femenina.
	100	100	3	Alojamiento y manutención
TOTALES	2.189	770	60	Alojamiento y manutención
PRECIOS	Habitación individual 375 €/mes	Habitación compartida	340 €/mes	Viviendas 130 €/mes

OBSERVACIONES:

(*).- Residencia concertada.

(**).-Comedor Universitario optativo.

ANEXO III**BAREMO DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.**

1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO.	
	Nota de acceso a la Universidad o nota media del último curso...0 a 10 puntos

2.- RENTA		
Será calculada sumando la base imponible general más la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2007. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. Según el intervalo en que este comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:		
	Menos de 3.500.- euros	4 puntos
	De 3.501 a 5.000.- euros.	3 puntos
	De 5.001 a 6.500.- euros.	2 puntos
	De 6.501 a 12.000.- euros	1 punto.
	Más de 12.001. euros	0 puntos

3.-DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO UNIVERSITARIO		
	Más de 50 Km.	1 punto
	Menos de 50 Km	0 puntos

4.-FAMILIA NUMEROSA	2 puntos
----------------------------	----------

ANEXO IV**RELACIÓN DE NUMEROS DE CUENTA CORRIENTE DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

R.U. JOSÉ ISBERT	2105-1530-21-1251015908
R.U. JOSÉ PRAT	2105-1530-21-1252000065
R.U. CAMPUS	0182-3994-09-0101500769
R.U. EL DONCEL	2105-0200-89-1252000033
R.U. DON QUIJOTE	2105-2108-44-1250000012
R.U. JOSÉ MAESTRO	0075-0898-44-0600157877
R.U. FRANCISCO NIEVA	2105-0200-81-1250000712
R.U. JOSÉ CASTILLEJO	*
R.U. LUIS J. MATEO	0075-0898-44-0600157877
R.U. ALONSO DE OJEDA	2105-2080-25-1252000011
R.U. BARTOLOME COSSIO	2105-3024-95-1250000010
R.U. MARIA DE MOLINA	2105-2080-29-1252000029
R.U. JUAN G. DE AGUILAR	2105-3024-99-1250000028
R.U. LOS GUZMAN	0075-0898-44-0600157877
R.U. TOMAS Y VALIENTE.	0075-0898-44-0600157877
R.U. CARMEN VILLAR	0075-0898-44-0600157877
R.U.Ntra. Sra. de los Remedios	2105-0036-12-0140490057

* Se comunicará en la carta de adjudicación.

ANEXO V

Enseñanzas Técnicas.

Enseñanzas de primer y segundo ciclo.

Arquitecto
Ingeniero Aeronáutico
Ingeniero Agrónomo
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Ingeniero de Minas
Ingeniero de Montes
Ingeniero de Telecomunicación
Ingeniero en Informática
Ingeniero Geólogo
Ingeniero Industrial
Ingeniero Naval y Oceánico
Ingeniero Químico

Enseñanzas de primer ciclo.

Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Aeronáutico
Ingeniero Técnico Agrícola
Ingeniero Técnico de Minas
Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Ingeniero Técnico de Telecomunicación
Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
Ingeniero Técnico en Informática
Ingeniero Técnico en Topografía
Ingeniero Técnico Forestal
Ingeniero Técnico Industrial
Ingeniero Técnico Naval
Maquinas Navales (D), Navegación Marítima (D) y Radioelectrónica naval (D).

Enseñanzas de sólo segundo ciclo.

Ingeniero de Sistemas de Defensa
Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial
Ingeniero en Electrónica
Ingeniero en Geodesia y Cartografía
Ingeniero en Organización Industrial
Maquinas Navales (L), Náutica y Transporte Marítimo (L) y Radioelectrónica Naval (L)